



EXP	0723015
DOC	2114173

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2024/MPH

Huacho, 16 de Octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUURA.

VISTO: Informe N° 1552-GGDS7MPH-2024, de fecha 18.07.2024; Proveído N° 2200-2024-GM/MPH, de fecha 19.07.2024; Informe N° 01110-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 31.07.2024; Informe N° 841-2024-OGPPI/MPH, de fecha 31.07.2024; Proveído N° 2263-2024-GM/MPH, de fecha 31.07.2024; Informe N° 1731-2024-GGDS/MPH, de fecha 07.08.2024; Informe N° 862-2024-SGSP/MPH, de fecha 07.08.2024; Informe N° 01746-2024-GGDS/MPH, de fecha 08.08.2024; Informe N° 950-2024-SGSP/MPH, de fecha 27.08.2024; Informe N° 1276-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 27.08.2024; Informe N° 925-2024-OGPPI/MPH, de fecha 28.08.2024; Informe Legal N° 740-2024-OGAJ/MPH, de fecha 05.09.2024; Informe N° 348-2024-GM/vMPH, de fecha 10.09.2024; Proveído N° 1092-2024-ALC/MPH, de fecha 13.09.2024; Carta N° 585-2024-SG/MPH, de fecha 18.09.2024; Carta N° 20-2024-COARLYA/MPH, de fecha 14.10.2024; Dictamen N° 011-2024-COALRCYA/MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0023-2002-MPH, de fecha 25 de julio de 2002, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del comité de administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaura;

Que, asimismo, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, por consiguiente la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que, cada Municipalidad Provincial en el distrito de la capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y su Reglamento de Organización y Funciones será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31782 modifica los artículos 2°, 3° y 6° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche Se modifican el párrafo 2.1. del artículo 2°, el párrafo 3.2. del artículo 3° y el artículo 6° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 1552-GGDS/MPH-2024, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, presenta la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, la misma que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 23-2002;

Que, asimismo, con Informe N° 862-2024-SGSP/MPH de fecha 07.08.2024, la Subgerencia de Programas Sociales, remite el Informe Técnico del mencionado proyecto de ordenanza, a través del Informe N° 862-2024-SGPD/MPH de fecha 07.08.2024, señalando que el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (PVL), es un documento técnico normativo que delinea las acciones internas de los procedimientos de adquisición, distribución supervisión y control del PVL, asimismo regula las relaciones de coordinación y control al interior de la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, precisando que su ámbito de aplicación será en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima, siendo de estricto cumplimiento los integrantes del Comité del PVL, así como para el Gerente, funcionarios y servidores municipales.

Que, por consiguiente, la Subgerencia de Programas Sociales resalta los objetivos del ROF del Comité del PVL, siendo los siguientes:

- i. Lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Huaura para el PVL, así como establecer disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PVL;
- ii. Desarrollar e implementar acciones orientadas a la capacitación de recursos financieros mediante convenios y proyectos con otros organismos públicos, privados nacionales o extranjeros;
- iii. Velar que la ración alimentaria diaria otorgada a los beneficiarios este acorde con los valores nutricionales establecidos en las normas técnicas vigentes;
- iv. Promover con arreglo a ley la participación de los beneficiarios y de la sociedad civil en apoyo al PVL;
- v. Promover la participación de la comunidad, respetando la autonomía de las organizaciones reconociendo las que existen y promoviendo donde no hay, recomendando la aprobación del proyecto de ordenanza que actualiza el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la entidad provincial.

Que, mediante Informe N° 1276-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 27.08.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, señala que el objetivo de la propuesta de ordenanza en referencia es regularizar las acciones del comité de administración del programa del vaso de leche siendo su finalidad lograr la mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados a la entidad provincial, estableciendo disposiciones necesarias que garanticen la finalidad pública en el proceso de ejecución, en la selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, Supervisión evaluación, siendo el mismo Comité en ente encargado de planificar, organizar, coordinar, gestionar y controlar las acciones determinadas a la correcta ejecución y aplicación del programa del vaso leche, concluyendo que la misma se encuentra en concordancia con la normatividad nacional vigente, por recomienda su aprobación, posición avalada por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N° 925-2024-OGPPI/MPH de fecha 28.08.2024;

Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 740-2024-OGAJ/MPH, de fecha 05.09.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina, que: Resulta PROCEDENTE el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL



22 OCT 2024

VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N°348-2024-GM/MPH, de fecha 10.09.2024;

Que, mediante DICTAMEN N° 011-2024-COALRCYA/MPH de fecha 14 de octubre de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo, Dictamina: *APROBAR*, "*el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA*", teniéndose como objeto del presente reglamento es de regularizar las acciones del Comité de Administración del Programa del vaso de leche, cuyas labores son coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa del Vaso de Leche PVL de la Municipalidad Provincial de Huaura en concordancia con la Ley N° 31782 del Programa del Vaso de Leche;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, que consta de VII Títulos, 36 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Programas Sociales, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra de la misma, en el portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.C. Sala de Regidores
GM/GGDS/SGPS
Archivo.

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS

El objetivo del presente reglamento es regularizar las acciones del Comité de Administración del Programa del vaso de leche, cuyas labores son coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa del vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Huaura, en concordancia con la Ley N° 27712 que modifica la Ley N° 27470 del Programa del vaso de leche, procurando una adecuada organización administrativa y ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD:

Lograr la mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Huaura para el Programa del vaso de leche, estableciendo las disposiciones necesarias que garanticen la finalidad pública en el proceso de ejecución, en la selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación.

ARTÍCULO 3°.- JURISDICCIÓN

La jurisdicción del Comité de Administración del Programa del vaso de leche es el ámbito de acción Municipalidad Provincial de Huaura

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL:

- Ley N° 24059 – Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 25307, promulgada el 12 de febrero de 1991.
- Ley N° 27470 – Establece Normas Complementarias para Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional, la labor de los clubes de madres, comités del Vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA, Directiva “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del PVL”.
- Resolución Jefatural N° 217-2006 que aprueba las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del PVL
- Decreto de Urgencia N° 039-2008; dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año fiscal 2009, así como implementación del Registro Único de Beneficiarios.
- Ley N° 27712 – Modifica la Ley N° 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del PVL.
- Ley N° 31554: Ley que modifica la ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- Ley N° 31783: Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27751, ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura aprobado mediante ordenanza municipal N° 016-2021 MPH.

TÍTULO II
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5°.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del vaso de leche es el órgano responsable de la organización, conducción control supervisión y evaluación del periodo y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del PVL en Municipalidad Provincial de Huaura y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas. La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

La designación del Comité de Administración del PVL será aprobada por Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por:

- El presidente es el alcalde o a quien designe.
- Un (01) funcionario de la Municipalidad
- Un (01) Representante de la dirección regional de Salud
- Un (01) Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la zona debidamente acreditados por la DRAL -
- Tres (03) Representantes de la Organización del PVL, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo con sus estatutos.

CAPÍTULO II
FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

- Planificar, organizar, y controlar la administración del PVL en coordinación con la Subgerencia de programas sociales
- El Comité de Administración coordina con el representante del Programa del Vaso de Leche para proponer el plan de empadronamientos anual de los beneficiarios, determinando la población objeto del Programa.
- Requerir al encargado del Programa del vaso de leche, la información que considere necesaria en la ejecución del programa en las oportunidades que considere necesarias.
- Controlar la evaluación y selección de los insumos del programa, los valores nutricionales de los alimentos, las condiciones de procesamiento, procedencia de alimentos, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del PVL.
- Planificar, organizar, coordinar el cumplimiento de los objetivos y lineamientos del Programa del Vaso de Leche.
- Planificar, organizar, y controlar, los mecanismos de distribución de los insumos alimentarios mediante documentos o formatos de control.
- Supervisar y evaluar el proceso de ejecución de manera integral en todas las etapas garantizando que los beneficiarios reciban atención de calidad, logrando el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité planificó
- Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo con sus Leyes, Resoluciones y Convenios.
- Ley N° 31782 Modificación de los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del PVL.
- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del PVL y sus modificaciones convenientes.

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8°.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del programa dentro del presente reglamento y la normativa vigente.



ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- Optimizar el cumplimiento del presente reglamento la aplicación de las normas legales vigentes y las normas conexas dentro del PVL.
- Cuidar el cumplimiento de las políticas impartidas por la alcaldía en la ejecución del programa garantizar el cumplimiento del presente reglamento, leyes sobre la materia en la gestión las administrativas, económica y financiera del PVL.
- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos del comité de administración todas las etapas del proceso de ejecución del PVL
- Convocar a sesiones del Comité de administración y proponer la agenda respectiva.
- Supervisar el consumo y la calidad de los insumos.
- Verificar la conformidad de los documentos que forman parte de la ejecución del programa a nivel presupuestal y remitir informes a la Contraloría General de la República, para conocimiento.

DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES DEL MIEMBRO FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD

- Fomentar la gestión del local de almacenamiento y distribución que garantice inocuidad y condiciones apropiadas de calidad en los insumos del PVL.
- Intervenir en las reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- Garantizar la ejecución oportuna y eficiente del PVL, a través de programación y planificación anticipada.
- Impulsar los acuerdos y recomendaciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Impulsar, dirigir y ejecutar lo estipulado en el presente reglamento y la normatividad relacionadas al programa.
- Promover el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- Participar en las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- Contribuir con labor de fiscalización y uso adecuado de los alimentos del programa en concordancia con el presente reglamento y las normas vigentes, suscribiendo y generando actas de verificación.
- Contribuir con labor de fiscalización para el cumplimiento de calidad, consumo y distribución de los alimentos del programa.
- Impulsar el funcionamiento óptimo en todas las etapas del programa.
- Representar en ausencia de este, al presidente del Comité en sesiones programadas.

DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11º.- Funciones de los 3 representantes de la Organización del Vaso de Leche en el Comité de Administración.

- Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- Participar en las reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Participar en la selección de los Alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa del vaso de leche de acuerdo al presente reglamento y las normas vigentes, de ser necesarias, deben suscribir y generar actas de supervisión.
- Cautelar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del PVL en los comités respectivos.
- Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.

DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD

- Participar en reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Impulsar el consumo de alimentos del programa, en condiciones de inocuidad y calidad
- Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- Promover el control de calidad de los alimentos del PVL.
- Impulsar la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- Coordinar con la dirección regional de Salud la capacitación sostenida para las coordinadoras de los Comités del PVL en temas relacionados al programa
- Suscribir las actas con la información de su competencia y función de acuerdo al presente reglamento y a la normatividad vigente a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República para conocimiento.
- Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (ACREDITADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA)

- Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa del Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.
- Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa del Vaso de Leche.
- Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 14º.- LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a solicitud del presidente o a iniciativa de 2/3 de miembros del comité, para tratar una agenda específica. En ambas sesiones se puede aprobar por mayoría simple la participación de invitados con voz pero sin voto

ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIA



Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

ARTÍCULO 16°.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La sesión se instala con la asistencia de la mitad más uno de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 17°.- ACTA DE SESIONES

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.

ARTÍCULO 18°.- INCONCURRENCIAS INJUSTIFICADAS

La incomparecencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

**TÍTULO IV
SELECCIÓN, RACIÓN ALIMENTARIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

ARTÍCULO 19°.- En el proceso de selección deberá de cubrir en primer lugar a la población infantil de 0 a 6 años, madres gestantes, madres en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o que se encuentren afectados por TBC. En la medida de la atención, se ampliará a la población de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

ARTÍCULO 20°.- Son requisitos para ser beneficiario del PVL:

- Partida de nacimiento del niño (a)
- Copia del DNI del menor en donde se acredite la jurisdicción relacionada con la residencia en la cual es beneficiario (a efectos de evitar duplicidad de beneficiarios).
- Copia fotostática del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño (a).
- Las madres gestantes, presentarán copia del carné de atención de salud.
- Las madres en período de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño y la copia del DNI.
- La población en estado de desnutrición o TBC acreditará con la constancia de evaluación nutricional, expedido por la dirección regional de Salud
- La población de ancianos o en riesgo, acreditarán con el DNI o con la certificación del Comité del Vaso de Leche.
- La municipalidad, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuará el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años de 7 a 13 años, madres ancianas y en período de lactancia, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

ARTÍCULO 21°.- Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales:

- Por límite de edad.
- Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su período.
- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Por no residir en el lugar que registra su DNI (lugar de residencia por el cual es beneficiario del Distrito).
- Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra Institución.
- Por no recoger la ración alimentaria durante tres entregas consecutivos al mes, o 5 entregas en fechas diferentes.
- Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.
- Por generar conflictos en la organización del Comité del Vaso de Leche.

DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO 22°.- La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL. Los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL, eligen los insumos que formaran parte de la ración alimentaria.

ARTÍCULO 23°.- El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, y según la prioridad realizada por los delegados o presidente del Comité del Vaso de Leche. El Comité especial de Adquisiciones, preparará las Bases de Licitación, absolución de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF; donde puede participar una veedora que es elegida por la organización de los comités del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 24°.- La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el órgano ejecutor del Vaso de Leche conjuntamente con el jefe de Almacén de la Municipalidad y bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 25°.- El Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

**TÍTULO V
DE LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO 26°.- El Comité de Administración del Vaso de Leche de Huacho de la Municipalidad Provincial de Huaura, es la responsable de supervisar y fiscalizar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa, para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité. Para el cumplimiento de lo mencionado, se propondrán 3 supervisores que designe la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social.



ARTÍCULO 27°.- Es competencia del jefe del Órgano Ejecutor y de la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaura, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

**TÍTULO VI
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 28°.- Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 29°.- Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- Circunstancia en que se comete.
- La forma de comisión.
- La concurrencia de varias faltas.
- La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- Los efectos que produce la falta.

ARTÍCULO 30.- Se consideran faltas las siguientes:

- No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.

Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

ARTÍCULO 31°.- Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

ARTÍCULO 32°.- La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

ARTÍCULO 33°.- El cese en el cargo, será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa del vaso de leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a Municipalidad Provincial de Huaura y los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa del vaso de leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

**TÍTULO VII
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 34°.- El alcalde como presidente del Comité de Administración del PVL del Municipalidad Provincial de Huaura o a quien designe, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del sector público y privado.

ARTÍCULO 35°.- El Comité de Administración del PVL se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del PVL en la provincia

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 36°.- Derechos de los Miembros del Comité de Administración

- Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarios y Ordinarias del Comité de Administración.
- Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

ARTÍCULO 37°.- Deberes de los Miembros del Comité de Administración

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.

Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Comité de Administración y el área usuaria que tiene a su cargo el PVL velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Derogar toda norma interna que se oponga al presente reglamento.

TERCERA.- En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Judicial o de mayor circulación local.

QUINTA.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

